

DECRETO SUPREMO No. 26021

HUGO BANZER SUAREZ

PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto Supremo No. 23974 de 1° de marzo de 1995, se dispuso la transferencia a favor del Tesoro General de la Nación de todos los bienes inmuebles de la Corporación Minera de Bolivia, no relacionados directamente con sus operaciones mineras;

Que el artículo octavo del Decreto Supremo de referencia, dispuso que la Secretaría Nacional de Hacienda transferirá los bienes inmuebles, en mérito a solicitudes justificadas presentadas por las entidades públicas de la administración central, descentralizada, desconcentrada., regional, autónoma o local en calidad de venta, asignación o compensación presupuestaria o pago de deudas;

Que mediante Decreto Supremo No. 25743 de 14 de abril de 2000, se transfiere a título gratuito al Ministerio de Desarrollo Sostenible y Planificación, el edificio que perteneció a la oficina central de la Corporación Minera de Bolivia, ubicado en la Av. Mariscal Santa Cruz esquina calle Oruro de la ciudad de La Paz;

Que es necesario dotar al Ministerio de Desarrollo Sostenible y Planificación de un inmueble con las condiciones aptas para su funcionamiento y desempeño de sus actividades;

Que para el logro de sus actividades es preciso dictar la norma que autorice transferir a título gratuito el inmueble ubicado en la calle Oruro No. 1092, de la ciudad de La Paz, con una superficie de 456,44 mts², aledaño al edificio ubicado en la Av. Mariscal Santa Cruz, esquina calle Oruro, debidamente inscrito en el Registro de Derechos Reales, con número de partida 01330840, a favor de ese Portafolio de Estado;

EN CONSEJO DE MINISTROS,

DECRETA:

ARTICULO 1.- Se autoriza al Ministerio de Hacienda a través del Servicio Nacional de Patrimonio del Estado SENAPE, transferir a título gratuito el bien inmueble "**ex COMIBOL**", ubicado en la calle Oruro No. 1092, de la ciudad de La Paz, aledaño al

edificio de propiedad del Ministerio de Desarrollo Sostenible y Planificación, con una superficie de 456,44 mt², inscrito en el Registro de Derechos Reales, con número de partida 01330840 de fecha 11 de junio de 1953, a favor del Ministerio de Desarrollo Sostenible y Planificación para el funcionamiento de sus oficinas y dependencias.

ARTICULO 2.- La transferencia del inmueble será realizada en las condiciones actuales en que se encuentra, con todos sus usos, costumbres y servidumbres.

ARTICULO 3.- Se autoriza a los Ministerios de Hacienda a través del Servicio Nacional de Patrimonio del Estado y de Desarrollo Sostenible y Planificación, proceder a la entrega y recepción del referido inmueble, entre tanto se realicen los trámites de perfeccionamiento de la transferencia. Los gastos de transferencia serán asumidos por el Ministerio de Desarrollo Sostenible y Planificación.

Los señores Ministros de Estado en los Despachos de Hacienda y Desarrollo Sostenible y Planificación, quedan encargados de la ejecución y cumplimiento del presente Decreto Supremo.

Es dado en el Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los siete días del mes de diciembre del año dos mil.

FDO. HUGO BANZER SUAREZ, Javier Murillo de la Rocha, Wálter Guiteras Denis, Guillermo Fortún Suárez, Oscar Vargas Lorenzetti, Eduardo Antelo Callisperis, **MINISTRO INTERINO DE HACIENDA**, Luis Vásquez Villamor, Luis Alberto Contreras, **MINISTRO INTERINO DE DESARROLLO ECONOMICO**, Tito Hoz de Vila Quiroga, Guillermo Cuentas Yañez, Jorge Pacheco Franco, Hugo Carvajal Donoso, Ronald MacLean Abaroa, Humberto Borth Artieda, **MINISTRO DE COMERCIO EXTERIOR E INVERSION**, Rubén Poma Rojas, Manfredo Kempff Suárez, Wigberto Rivero Pinto.